

hiperderecho

Lima, 18 de mayo de 2017

Señor

Víctor Aníbal Sánchez Aguilar

Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Av. Gral. Garzón 654 - 658, Jesús María

Lima

Presente. —

Referencia: Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI en el Perú 2017

De nuestra consideración:

Hiperderecho (www.hiperderecho.org) es una asociación civil peruana sin fines de lucro dedicada a investigar y promover el respeto de los derechos humanos en entornos digitales conformada por abogados y especialistas en tecnología. Como parte de nuestro trabajo, estudiamos todas las iniciativas de política pública que puedan impactar el ejercicio de derechos y libertades en estos ámbitos.

Saludamos la decisión de la institución que dirige al conducir la Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI en el Perú 2017 (“Encuesta”). Sin lugar a dudas, se trata de un hito importante en la visibilización y reconocimiento de los derechos de las minorías en nuestro país. Como organización de derechos humanos, estamos completamente a favor de este tipo de políticas que ayudan a nuestra sociedad a reconocerse y avanzar en la tarea de entenderse mutuamente.

Sin embargo, debido al historial de violencia contra las minorías que existe en nuestro país, creemos que esta Encuesta debe de implementarse siguiendo las más estrictas condiciones de seguridad y minimización de riesgos. **Entendemos que su propósito medir y entender la composición demográfica y social de esta población, no el empadronamiento forzado de cualquiera que se auto identifique como ciudadano LGBTI.** Desde esta premisa, mediante esta carta le hacemos llegar nuestra más severa preocupación por la forma en la que partes esta encuesta ha sido diseñada e implementada a través de Internet.

El principal problema de la encuesta es que solicita innecesariamente a los encuestados datos de carácter personal y sensibles.¹ No entendemos por qué el nombre completo, el

¹ La Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, reconoce y protege en su Artículo 2 como datos personales a “[t]oda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.” Bajo esfera de protección mayor se

número de documento de identidad, la dirección postal, el correo electrónico o el teléfono de una persona resultan relevantes para “identificar las características sociodemográficas de las personas LGBTI en aspectos como educación, salud, empleo, etnicidad y discapacidad.”

Esta decisión del INEI crea innecesariamente una base de datos de ciudadanos LGBTI plenamente identificables. La sola existencia de esta base de datos implica un peligro para estos ciudadanos, en tanto puede ser objeto de robos, filtraciones, ataques informáticos, o ser usada por fuera de los fines de la encuesta (con o sin autorización del INEI) por terceros como otras entidades estatales o privados. Según la Ley de Protección de Datos Personales, todo aquel que recopile datos personales como los que recopila la Encuesta está obligado a informar al público los alcances del tratamiento de datos que realiza.² Tal como está publicada, la Encuesta no detalla cómo se conservarán los datos personales, bajo qué medidas de seguridad, por cuánto tiempo se mantendrán almacenados, en qué casos podrán ser compartidos con terceros, ni qué recursos tiene el encuestado para solicitar la actualización o borrado de los datos proporcionados. Esto es una infracción a la Ley de Protección de Datos Personales fiscalizable de oficio o a pedido de parte por la Dirección General de Protección de Datos del Ministerio de Justicia y sancionable hasta con 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El peligro del filtrado de datos no es solo potencial, es completamente real y verificable. Durante la mañana del 17 de mayo de 2017, hemos encontrado severas fallas en la implementación técnica de la web de la Encuesta. Estas vulnerabilidades de seguridad en la implementación actual son varias y, por ejemplo, hacen posible que a la fecha cualquier persona pueda descargar la base de datos completa de todos los participantes de la Encuesta, incluyendo todos los datos personales que se han entregado. Para hacerlo, solo necesita tener acceso a Internet y unos pocos minutos. No es necesario adivinar contraseñas, vulnerar medidas de seguridad, o siquiera perturbar el funcionamiento del sistema web del INEI. Otras vulnerabilidades menores hacen posible que la información que los usuarios entregan a la página a través de redes de WiFi público, centros laborales o educativos sea completamente transparente a otras personas conectadas a la misma red.

Las ramificaciones de que una base de datos comprensiva de ciudadanos auto identificados como LGBTI esté al alcance de cualquiera pueden ser catastróficas. Por un lado, esto constituye un nuevo incumplimiento de la Ley de Protección de Datos

encuentran los denominados “datos sensibles” como la información relacionada a la vida sexual de una persona, según la referida Ley.

² La Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento resultan de plena aplicación al INEI, en tanto la excepción para actividades estatales del Artículo 4 de su Reglamento solo alcanza a las que tienen por finalidad la defensa nacional, la seguridad pública, y, el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito. En el pasado, la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia a conocido Procedimientos Trilaterales de Tutela presentados contra la Presidencia del Consejo de Ministros, el Poder Judicial, el Ministerio Público, entre otros.

Personales cuyo Artículo 10, Principio de Seguridad, obliga a quienes tratan datos personales a “optar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.” Adicionalmente, también pone en riesgo la privacidad e integridad de todas las personas que voluntariamente han colaborado con la Encuesta y que se identifican como una minoría que el Estado está llamado a proteger especialmente. Según un reporte del Colectivo No Tengo Miedo, solo durante el 2014 se reportaron 260 casos de violencia contra ciudadanos LGBTI en nuestro país por el solo hecho de serlo.³ Un agente malicioso podría obtener esta base de datos para afectar psicológica o físicamente a cualquiera de las personas ahí listadas, al punto de conocer su domicilio, sus números de teléfono, correos electrónicos, entre otros.

Estamos seguro de que, como a nosotros, a Usted también le interesa cuidar la seguridad y la privacidad de los participantes de la Encuesta. Por eso, le solicitamos (i) reconsiderar la decisión de solicitar tal cantidad de información personal a través de la Encuesta y consultarlo con representantes de colectivos LGBTI; (ii) publicar una Política de Datos Personales junto a la Encuesta en caso se recopilen datos que identifiquen o hagan identificable a una persona en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales; y, (iii) con grado de suma urgencia, disponer que se realice una auditoría exhaustiva para identificar y solucionar todas las vulnerabilidades que la web a través de la cual se administra la Encuesta pueda presentar. Hasta que estos problemas no se solucionen, la Encuesta debería de estar suspendida porque su permanencia continúa poniendo en riesgo a los ciudadanos.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para poder detallar el contenido de esta carta y resolver cualquier duda que Usted o su institución puedan tener.

Atentamente,

Miguel Morachimo Rodríguez
Director Ejecutivo
Hiperderecho

³ Rodolfo Cocchella y Malú Machuca, *Estado de Violencia: Diagnóstico De La Situación De Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer en Lima Metropolitana* (Lima: Tránsito, 2014), 26.